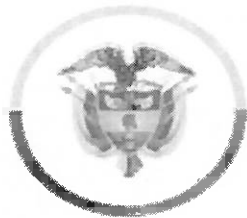


Secretaría, al despacho de la señora juez el presente proceso que tiene programada audiencia para el día 10 de marzo, a fin de informarle que fue arrimada solicitud de aplazamiento de dicha diligencia. Provea.-

Montería, 09 de marzo de 2021

ROSARIO LEON CANTILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA CIRCUITO
Montería, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad.: 437-2017
DEMANDANTE: MIGUEL IGNACION HUMANEZ MUÑOZ
DEMANDADO: KATIA LORENA SOLANO RAMIREZ

Atendiendo la nota secretarial que antecede, se procede a verificar la procedencia de la solicitud que la ha motivado, considerando el despacho viable lo mismo.

Frente a la nueva fecha, se abstendrá esta judicatura de fijarla atendiendo lo manifestado en escrito que nos ocupa.

Así las cosas, se accederá al aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy diez (10) de marzo de 2021, sin fijar fecha para realizarla en atención a las manifestaciones del peticionario.

RESUELVE:

1. Aceptase la solicitud de aplazamiento de audiencia de que trata el artículo 372 del código general del proceso establecida para el día 10 de marzo del 2021.
2. Se abstiene el despacho de fijar fecha y hora para realizar la audiencia que se aplaza por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

YINA BERNARDA OLIVARES MUÑOZ

POR ESTADO No. 33 SE NOTIFICO
A LAS PARTES DEL AUTO ANTERIOR
MONTERIA, 11-03-2021

EL SECRETARIO, _____